

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.509

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 3 de Abril último, se hace saber que no se permitirá la circulación en este término municipal de cualquier producto forestal si no va provisto de la correspondiente guía, que, únicamente pueden autorizar los Guardas del Servicio Forestal del Estado, o si se trata de montes particulares, el Alcalde del Ayuntamiento donde radique el monte, y en la que conste no son de procedencia fraudulenta.

Estas guías irán selladas por la Jefatura, o con el sello del Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de Mayo de 1936.
El Alcalde, Antonio Quintana.

Núm. 2.497

Aguilar de Campos

El Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año 1936, habiendo tenido en cuenta para

su designación los artículos 483 y 484 del mentado Estatuto, modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Manuel Vázquez de Prada.
- D. Claudio Martín Rodríguez.
- D. Vicente Vázquez de Prada.
- D. Manuel Bermejo Barba.

Parte personal

- D. Juan Abad Valdés.
- D. Félix Cuadrado Cuadrado.
- D. Porfirio Santiago Santiago.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan formularse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto de las designaciones como de las relaciones de contribuyentes que quedan expuestas a los expresados efectos.

Aguilar de Campos, 15 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Felipe Fernández.

Núm. 2.499

Castrobol

La cobranza voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades y de pasivos correspondientes al año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 27 y 28 del presente mes, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, por el Recaudador nombrado al efecto.

Los contribuyentes que no puedan satisfacer sus cuotas en los

días indicados, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día diez de Junio próximo, pasado dicho plazo, los morosos incurrirán en los recargos y apremios vigentes, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para evitarles la sanción, en que su morosidad pudiera acarrearles.

Castrobol, 14 de Mayo de 1936.
El Alcalde, Horacio Barrera.

Núm. 2.520

Castrodeza

Don Ricardo Fraile Martín, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de utilidades correspondiente al segundo trimestre del año 1936, se verificará en este término el día 26 de Mayo por el recaudador don Victorino Foó Martín, cuya oficina estará situada en el Ayuntamiento y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Junio, en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Valladolid, Santa María, 7 y 9, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni re-

querimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Junio próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre, Castrodeza, 18 de Mayo de 1936.—Ricardo Fraile.

Núm. 2.486

Fuensaldaña

Don Benito Saldaña Morencia, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moño Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 22 y 23 del actual mes de Mayo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real de-

creto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Fuensaldaña, 12 de Mayo de 1936. — Benito Saldaña.

Núm. 2.487

Fuente Olmedo

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de esta localidad, correspondiente al año actual de 1936, se llevará a efecto por el Recaudador municipal nombrado al efecto, el día 25 del corriente mes, de diez a trece, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Fuente Olmedo, 15 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Eufasio Sanz.

Núm. 2.498

Geria

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de

este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Geria, 14 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Luis del Caño.

Núm. 2.495

Olmos de Esgueva

Don Mariano Pérez y Pérez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 14 de Mayo de 1936. — Mariano Pérez.

Núm. 2.496

Olmos de Esgueva

Don José Vallejo Pérez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 14 de Mayo de 1936. — José Vallejo.

Núm. 2.454

Valdearcos de la Vega

Rendidas y presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes a los años de 1934 y 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan formularse contra las mismas, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Valdearcos de la Vega, 12 de Mayo de 1936. — El Alcalde, Aureliano Aguado.

Núm. 2.490

Villalón de Campos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del 11 de Marzo último, acordó que el servicio de alumbrado público de esta población se contrate por subasta en atención a haber dado por concluso el contrato anterior, haciendo público dicho acuerdo a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de

2 de Julio de 1924, a fin de que dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que no se atenderá ninguna pasada dicho plazo.

Villalón de Campos, 15 de Mayo de 1936. — El Alcalde accidental, Pedro Calleja.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.506

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 63. — En la ciudad de Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta y seis. En los autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, seguidos por don Jerónimo Alejo Alvarez Mozas, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Juan del Campo Dívar y defendido por el Letrado don Leopoldo Palacios, contra doña Rosa Huerga Crespo, declarada rebelde, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal y el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por don Jerónimo Alejo Alvarez Mozas, y, en su virtud, disuelto el vínculo matrimonial que le une con doña Rosa Huerga Crespo, sin hacer declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges, ni pronunciamiento especial sobre costas, y una vez firme esta sentencia, que por la rebeldía de la demandada, le será notificada en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, comuníquese a los Registros civiles en que estén inscritos el matrimonio y nacimiento de los cónyuges, dando comisión al Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Pérez del Río. — Joaquín Alvarez. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada

en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada, al Ministerio Fiscal y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto la acordado y la presente certificación sea insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.462

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Luanco, Agustín; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, Hotel de Roma, procesado por estafa, en el sumario número 109 de 1936; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de procesamiento y prisión, y constituirse en tal concepto en la Cárcel de la misma; bajo apercibimiento de

que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.469

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Llana Martín, Mariano de la; de estado casado, profesión sastre, de 34 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto de electricidad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para constituirse en prisión, y practicar diligencias acordadas en sumario 258 de 1935, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no compareciere.

Núm. 2.483

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Andrés Rodríguez, Blas; domiciliado últimamente en Valladolid y Salamanca, procesado por estafa de metálico; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distri-

to de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para recibirle declaración indagatoria, y practicar otras diligencias acordadas en sumario 274 de 1935, en el que se ha decretado su prisión; con apercibimiento de, si no comparece, pararle el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 2.475

GANDÍA

REQUISITORIA

Catalina Bastos, Antonio; de 37 años, hijo de José y Eulalia, natural de Valladolid, sin domicilio; comparecerá en este Juzgado, dentro del plazo de diez días, para notificarle el auto de prisión dictado por la Sección 2.^a de la Audiencia provincial de Valencia, en 17 de Abril último, en la causa instruída contra el mismo y otros, por este Juzgado, con el número 34 de 1933, sobre robo y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Gandía, 13 de Mayo de 1936. El Juez de instrucción (ilegible). El Secretario, P. H., Amadeo Cascales.

Núm. 2.501

PALENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber a Manuela Menéndez Sánchez, de 17 años, hija de Angel y Daniela, natural de Valladolid, ambulante, que por auto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, de seis actual, sobreseyó provisionalmente, con arreglo al número 641 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el sumario que se la siguió con el número 27 de 1936, por robo, dejando sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Palencia, 11 de Mayo de 1936. El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 2.502

PALENCIA

REQUISITORIA

Otero Rubial, María de la Consolación; de 51 años de edad, viuda, sin profesión, hija de Julián y Teresa, natural de Segovia, domiciliada últimamente en Madrid, calle Andrés Mellado, número 28, piso 2.^o, izquierda; ante-

facultades para establecer la parada semental en Medina de Ríoseco, pero que está en su ánimo el deseo de acceder a la petición.

Aprobar ingresos y salidas en los establecimientos provinciales.

Quedar enterada de dos ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, y reclamar los documentos necesarios para completar los expedientes; de un ingreso por orden de la Diputación de León y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Victoriano Cabezón y comunicarlo a la Diputación de Burgos, de donde es vecino mencionado enfermo, por si estima conveniente hacerse cargo del alienado sin otra mayor justificación; reclamar los documentos necesarios para completar el expediente y formular, en su caso, la oportuna reclamación.

La admisión del indigente Bonifacio Rodríguez en el Asilo de Ríoseco; el ingreso en el mismo de Juana de la Fuente, ya que no está en condiciones de ganarse el sustento; y el provisional de Manuela Conde, siempre que presente la oportuna certificación facultativa que acredite estar imposibilitada para el trabajo.

Quedar enterada de que se han vendido por administración, por haber resultado desierta la subasta intentada, dos toros del establo del Manicomio a don Andrés Rodríguez, en la cantidad de 2.265 pesetas, de las que hay que deducir 27 que importan los anuncios en los periódicos locales, y de que se ha ingresado en Arcas provinciales la cantidad restante, o sean 2.238 pesetas.

Pasar a informe del señor Delegado del Hospicio, que-

de carreteras provinciales, y en cuyo informe se manifiesta que en el presupuesto figura una consignación de 350.000 pesetas para este fin, cuya partida está integrada por varios conceptos, no permitiendo actualmente destinarse para el fin que se informa cantidad superior a 176.442,43 pesetas, si bien que tan pronto como se realice el primer semestre de este ejercicio en la participación de la Patente Nacional, la Intervención dará cuenta inmediata para proceder al anuncio de las subastas correspondientes; y designar a los señores Rodríguez y Merino, para que, con el señor Ingeniero, procedan a proponer las carreteras a arreglar que más urgentemente lo necesiten.

Quedar enterada, de que el 23 de Marzo, se han hecho efectivas en la Delegación de Hacienda por Patente Nacional, 126.442,43 pesetas líquidas, después de abonar 6 654,87 pesetas por gastos de administración y cobranza, y que dicha cantidad ha de destinarse exclusivamente al arreglo de carreteras.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial», el Balance de comprobación y saldos en 31 de Enero del año en curso, cuya suma total se eleva a 27.905.359,47 pesetas.

Quedar enterada, con agrado, de las manifestaciones del señor Presidente, dando cuenta de su viaje a Madrid para gestionar asuntos provinciales, y acordar se dé por la Diputación inmediata cuenta al Tribunal de Cuentas de la República del desfallo habido, lo que se hará por Intervención con la urgencia debida.

Quedar también enterada de las manifestaciones del señor Presidente, relativas al servicio del Crédito Agrícola, y que se estudie la parte referente al abono de algunos intereses por este concepto, averiguando las razones de por

riormente en Valladolid, calle de Joaquín Costa, número 4, entresuelo, derecha, y en Palencia, Mayor Principal, números 10 y 12, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia, al objeto de ser reducida a prisión, para cumplir el arresto sustitutorio por insolvencia y falta de pago de la multa de novecientas pesetas, que se la impuso como pena conjunta en sentencia dictada en el sumario número 121 de 1933, por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Benito Margüenda.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Num. 2.432

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado por doña Tomasa Alonso Pardo, contra don Pedro Pardo Gómez, sobre pago

de pesetas, y a propuesta del depositario de los bienes embargados, don Marcelino López Torbado, se sacan a pública subasta, por término de diez días, los siguientes bienes embargados a don Pedro Pardo Gómez:

Trescientas treinta y seis fanegas de trigo (336), tasadas pericialmente a trece pesetas la fanega, que hacen, en total, cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas.

Las personas a quienes interese la adquisición de dicho trigo se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el dos de Junio próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, haciéndose presente que dichos bienes se encuentran depositados en poder del don Marcelino López Torbado, vecino de Villacarralón, quien los exhibirá a las personas que deseen enterarse de su estado, y que las condiciones de subasta son las que figuran en el pliego presentado por dicho depositario con las adiciones decretadas por este Juzgado, todo lo cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este mismo Juzgado, donde podrán enterarse los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Villalón, once de Mayo de mil

novecientos treinta y seis.—Juan Herrera.—El Secretario, José Fernández Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 2.485

SAN MARTÍN DE VALVENÍ

Don Clodoaldo Vallejo Ortega, Juez municipal de esta villa de San Martín de Valvení.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en concurso libre por término de treinta días, y por los que se anuncian para su provisión, a cuyo efecto los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Valoria la Buena, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid.

Se hace constar que este Municipio tiene una población de 503 habitantes de derecho y de 482 de hecho.

San Martín de Valvení, 14 de Mayo de 1936.—Clodoaldo Vallejo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 2.522

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

ANUNCIO

Los lotes de ropas empeñados en este benéfico establecimiento durante el mes de Octubre de 1935, que comprenden los talones de préstamos números 89.955 al 94.934; los de efectos empeñados en el mes de Julio, comprendidos en los talones números 74.207 al 79.768, y los de alhajas empeñados en el mismo mes, comprendidos en los talones números 7.784 al 8.630, que no hayan sido renovados o hecho efectivos por los interesados antes del día 7 del próximo Junio, serán subastados en el primero y segundo domingo de dicho mes.

Lo que se anuncia al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

Valladolid, 16 de Mayo de 1936. El Jefe de la Sucursal, M. P. Espinosa.

256

Imprenta de la Diputación provincial

qué no se ingresaron en tiempo, y exigir la responsabilidad por la demora a los causantes de ello.

Quedar también enterada de lo expuesto sobre las subvenciones por la Junta del paro, para construcción de caminos, y de las dificultades que existen para poder conseguir que las dos subvenciones se armonicen, por lo que, y a pesar de no ser favorable la impresión, convendría se eleve a la Superioridad una instancia interesándolo, lo que se realizará por el señor Ingeniero.

Mostrar conformidad con las manifestaciones de los señores Merino y Presidente, referente a que la Comisión debe salvar su responsabilidad en asunto relacionado a ingresos de intereses por trigos, solucionando cuanto antes este asunto, y exigiendo la responsabilidad a que hubiere lugar, a los causantes de tal demora.

Oír con agrado las manifestaciones del señor González Cuevas, dando cuenta de haber concurrido, en compañía del señor Secretario de la Corporación, a la Asamblea de regantes celebrada en Peñafiel el domingo último, de la importancia de la misma, y de los ofrecimientos que hizo en ella, en nombre de la Corporación.

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor Presidente y del señor Merino, sobre el deseo unánime de que se comiencen obras en toda la provincia, con objeto de aliviar, en lo posible, el paro obrero, gestionando lo necesario para que, en plazo breve, sea enviada a esta Diputación la cantidad concedida a la provincia por la Junta del paro.

Mostrar conformidad al ruego del señor Presidente, de que cada Gestor se interese en su respectivo distrito, de la situación en que se encuentran las obras incluidas en la relación dada por el Negociado para continuar las obras.

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor

Presidente y como consecuencia, consentir a la Asociación de Funcionarios provinciales, use para sus Juntas el despacho contiguo a Depositaria; y pasar a la Comisión de presupuestos la súplica de dicha entidad, solicitando la subvención de 1.000 pesetas que venía disfrutando, y el ruego del señor Presidente sobre otras subvenciones que no enuncia, y que han sido suprimidas.

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor González Cuevas, y facultar al señor Delegado en la Imprenta provincial, para que adopte las medidas precisas para la confección del Censo electoral, que ha de comenarse en breve plazo.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Sesión del día 9 de Abril de 1936

Presidió el señor Alcover, asistiendo los señores González Cuevas, Casado, Merino, Polanco, Bosque y Rodríguez; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

La Comisión aprueba y hace suyos los siguientes telegramas dirigidos por el señor Presidente: uno al excelentísimo señor Presidente de la República recientemente nombrado. Otro al señor Ministro de Agricultura interesando la liquidación del importe de los trigos molturados y entregados al Estado. Y de otros dos al Ministerio de Agricultura y al señor Director general de Ganadería interesando la instalación en Río seco de la parada semental.

Quedar enterada de un telegrama recibido del señor Director general de Agricultura manifestando que existen di-